

**DECLARACION ANUAL DE OPERACIONES CON TERCEROS. MODELO 347. EJERCICIO 2012**

Estimado/a cliente:

Le recordamos que el plazo para efectuar la **Declaración Anual de Operaciones con Terceros superiores a 3.005,06 euros correspondiente al ejercicio 2012** (mod. 347) **finaliza el día 28 de febrero de 2013**, por ello le emplazamos para que con anterioridad a dicha fecha se ponga en contacto con nuestro despacho y aporte los siguientes datos:

- Apellidos y Nombre, Denominación o Razón Social - N.I.F. - Código Postal - Provincia
- **Importe de las operaciones. Suministro de información de forma trimestral. La información sobre las operaciones realizadas se proporcionará desglosada trimestralmente, excepto la relativa a los importes percibidos en metálico superiores a 6.000 euros que seguirá proporcionándose de forma anual. Las operaciones se declararán en el modelo 347 siempre y cuando superen anualmente el importe de 3.005,06€.**
- Tratándose de **arrendamientos de locales de negocios**, los arrendadores deberán indicar: NIF y Apellidos y Nombre o Razón Social del arrendatario, importe de la operación, Referencia Catastral correspondiente al local de negocios arrendado (aportarán en su caso el recibo del I.B.I.), domicilio completo correspondiente al local arrendado.

Respecto al importe de las operaciones se deberán tener en cuenta que:

- **Imputación temporal. Las operaciones se entenderán producidas en el período en el que deban anotarse las facturas o documentos sustitutivos en los libros registro de IVA.**
  - En las facturas expedidas deben estar anotadas en el momento que se realice la liquidación y pago del impuesto correspondiente a dichas operaciones.
  - En las facturas recibidas deben estar anotadas por el orden que se reciban y dentro del período de liquidación en que proceda efectuar su deducción.
- **El importe total individualizado de las operaciones se declarará neto de devoluciones o descuentos y bonificaciones concedidos. Estas circunstancias modificativas deberán ser reflejadas en el trimestre natural en que se hayan producido las mismas, siempre que el resultado de estas modificaciones supere, junto con el resto de operaciones realizadas con la misma persona o entidad en el año natural, la cifra de 3.005,06 euros.** En el importe se incluirán las cuotas del I.V.A. y recargos de equivalencia repercutidos o soportados y las compensaciones en el Régimen Especial de la agricultura, ganadería o pesca percibidas o satisfechas.
- **Puede declararse un importe negativo en el modelo 347, siempre que el importe anual de las operaciones supere, en su valor absoluto (sin signo), los 3.005,06€. Dicho importe se consignará en la declaración con el signo negativo.**
  - Los anticipos de clientes y a proveedores y acreedores son operaciones que deben incluirse en el modelo 347. Al efectuarse posteriormente la operación, se declarará el importe total de la misma descontando el anticipo anteriormente declarado, siempre que el resultado supere junto con el resto de operaciones realizadas con la misma persona o entidad, la cifra de 3.005,06 euros.
  - También se incluirán las operaciones no sujetas o exentas del I.V.A. Se incluirán el importe de los intereses en los casos de pagos de préstamos y otras operaciones financieras así como el importe de las primas de seguros satisfechos.
  - No se declararán las importaciones y exportaciones de mercancías ( salvo las realizadas con Canarias, Ceuta y Melilla ), ni las operaciones intracomunitarias que hayan sido incluidas en la Declaración Recapitulativa (modelo 349).
  - No se incluirán los suplidos, pues no tienen la consideración de operaciones económicas a efectos del Mod. 347.
  - No se incluirán aquellas operaciones que hayan sido objeto de retención y aquellas respecto de las que exista obligación de suministro de información a la A.E.A.T. a través de declaraciones diferentes al Mod. 347.
- **Están obligados a declarar los contribuyentes acogidos al régimen de estimación objetiva (módulos) por las operaciones en las que emitan factura.**
- **Se hará constar separadamente de otras operaciones, las cantidades que se perciban en contraprestación por transmisiones de inmuebles, efectuadas o que se deban efectuar, que constituyan entregas sujetas en el IVA.**
- **Se harán constar los importes superiores a 6.000 euros que se hubieran percibido en metálico de cada uno de los clientes incluidos en la declaración, por operaciones realizadas en el ejercicio. Cuando se perciban con posterioridad por no haber alcanzado en ese momento un importe superior a 6.000 euros, se incluirán separadamente en la declaración correspondiente al año natural posterior en que se hubiese efectuado el cobro o se hubiese alcanzado dicho importe.**
- **Novedad.** Los sujetos pasivos acogidos al REDEME por el que presenten el Modelo 340, sólo deberán presentar el Modelo 347 cuando realicen entre otras las siguientes operaciones: arrendamientos de locales de negocios, entidades aseguradoras, agencias de viajes, cantidades percibidas por transmisión de inmuebles, importes percibidos en metálico superiores a 6.000 euros. **Están obligados a desglosar la información trimestralmente**
  - Es obligatoria la presentación del modelo 347 por vía telemática para las sociedades mercantiles así como aquellas declaraciones que contengan más de 15 declarados, por tanto en estos casos deberá facilitarnos los datos en soporte informático.

**NOVEDADES PARA EL AÑO 2013**

Para obtener una información detallada de las novedades fiscales para 2013, puede consultar la Circular Informativa sobre Novedades Fiscales 2013 que en breve estará disponible en nuestra página web. [blog.duart-ferris.com](http://blog.duart-ferris.com).

Recordándole de nuevo que el plazo finaliza el 28 de febrero de 2013, y quedando a su disposición para cualquier aclaración, atentamente:

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "J. Francisco". The signature is stylized with a large initial "J" and a horizontal line extending to the right.